



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 013-2016-SMV/10.2

Lima, 22 de febrero de 2016

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2015041171 iniciado por Sociedad Agente de Bolsa Sura S.A. y el Informe N° 099-2016-SMV/10.2 del 16 de febrero de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendente N° 121-2015-SMV/02 del 30 de noviembre de 2015 se autorizó el funcionamiento de Sociedad Agente de Bolsa Sura S.A. para realizar actividades como sociedad agente de bolsa;

Que, los artículos 42 y 43 del Reglamento de Agentes de Intermediación, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 045-2006-EF/94.10 y sus modificatorias, señalan los requisitos y formalidades que deben cumplir los agentes de intermediación para prestar los servicios de administración de cartera a sus clientes;

Que, el artículo 46 del Reglamento de Agentes de Intermediación establece las condiciones que deben cumplir los agentes de intermediación que deseen intermediar operaciones con contratos de futuros, opciones y demás derivados;

Que, mediante escritos presentados hasta el 02 de febrero de 2016, Sociedad Agente de Bolsa Sura S.A. ha solicitado autorización para prestar servicios de administración de cartera así como intermediar operaciones con contratos de futuros, opciones y demás derivados a los que se refieren los incisos i) y s) del artículo 194 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus modificatorias;

Que, de la evaluación a la documentación presentada por Sociedad Agente de Bolsa Sura S.A. para obtener la autorización solicitada, se ha determinado que dicha sociedad agente ha cumplido con los requisitos establecidos en los citados artículos 42, 43 y 46 del Reglamento de Agentes de Intermediación; así como lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02; tal como se desarrolla en el Informe N° 099-2016-SMV/10.2; y,

Estando a lo dispuesto en el literal iv), numeral 5, del artículo 38 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la SMV, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y su modificatoria.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a Sociedad Agente de Bolsa Sura S.A. para brindar el servicio de administración de cartera.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Artículo 2°.- Autorizar a Sociedad Agente de Bolsa Sura S.A. para intermediar operaciones con contratos de futuros, opciones y demás derivados.

Artículo 3°.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia de Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 4°.- Transcribir la presente resolución a Sociedad Agente de Bolsa Sura S.A., a la Bolsa de Valores de Lima S.A. y a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando (FAU).
Razón:

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades